INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
"OLAYA HERRERA"
Aprobada Según Resolución No. 3997 del 07 de junio
del 2018 NIT 800.025.049-0 Código ICFES 068627
Código DANE 273504000270

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	006	Fecha:	31 de agosto del 2026
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**		
Nit:	800.025.049-0		
Contratista:	**LUIS ARMANDO TRONCOSO MORALES**		
Identificación:	CC. - 5820963		
Establecimiento de comercio:	**DISTRISERVICES L.A.**		
Matrícula mercantil:	381130		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA** identificada con el NIT No. 800.025.049-0, representado por **CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA**, en calidad de **RECTOR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.864.616, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E.**,** por una parte y por la otra **LUIS ARMANDO TRONCOSO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.963 y NIT No. 5.820.963-4, persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRISERVICES L.A.,** con matrícula mercantil No. 381131,, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA – TOLIMA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR
2) Plazo:	El contrato de Compraventa se realizará durante Quince (15) Días calendario, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

<table>
<tr>
<td>4) Obligaciones:</td>
<td>
OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Suministrar bienes de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas así:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Proyector Portátil Smart Epson EpiqVision FH02 3LCD Full-HD PRBA.Proyector portátil EpiqVision CO-FH02.
- Resolución de pantalla: 1920x1080.
- Tamaño de pantalla: imagen Full HD 1080p de hasta 300".
- Peso del paquete: 3.742 kg.
- Medidas: 16.002 x 32.9946 x 37.9984 cm.
- Modelo: V11HA85020.
- Color: Blanco.
- EAN: 10343970328.
- MPN: V11HA85020.
- Volumen: 0.7100.
- Contenido del paquete: Proyector.
- SKU: MM726EPS19.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS GENERALES NEVERA NO FROST:
• Jaladera tipo Full Grip
• Gas Refrigerante R600a
• Voltaje: 115V / 60Hz
En puerta de congelador
• 1 anaquel completo
• Desmoldador de hielos Ice Twist
En interior de congelador
• 1 parrilla de alambrón
En puerta de enfriador
• Despachador de agua 2 L
• 1 anaquel completo
• 1 anaquel para botellas
• 1 anaquel medio
En interior de enfriador
• 2 bandejas de cristal templado
• Cajón legumbrero con tapa de cristal templado
• Cool Zone
• Luz interior LED- 267 litros</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

tipo de alimentación Gas Tipo de conexión Gas natural Tipo de encendido Manual Es industrial No Especificaciones de la cocina Cantidad de quemadores 4 Sín horno	4
Detalles Técnicos- impresora -Impresión dúplex estándar -Velocidad máxima de impresión en negro basada en ISO (ppm): 16 -Velocidad de impresión en negro (máx. ppm): 27 -Impresión sin bordes -Velocidad máxima de impresión a color basada en ISO (ppm): 15 -Velocidad de impresión en color (máx. ppm): 23 -Tipo de suministro: Botellas de Tinta -Velocidad de CPU (MhZ): 576 -Función Email Print -Resolución de impresión: 6000 x 1200 dpi -Tecnología de impresión: Inkjet -Compatibilidad de controlador de impresora: Windows, Mac OS -WiFi	6
ventiladores de pared	11
ventilador industrial de pared	4
Megáfono 25 Watts micrófono tipo patrullero recargable patrul	2

2. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa.
3. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso, en perfecto estado físico y de funcionamiento, y aptos para el uso institucional al cual serán destinados.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por la Institución Educativa, sin generar costos adicionales.
5. Entregar los equipos con todos los accesorios, componentes, manuales y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, cuando aplique.
6. Garantizar que los bienes tecnológicos y eléctricos sean compatibles con las condiciones técnicas y eléctricas requeridas por la Institución y cumplan con las especificaciones ofrecidas.

	7. Otorgar y responder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, conforme a las condiciones del fabricante y a lo establecido en el contrato. 8. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, cualquier bien que presente defectos, daños, fallas de funcionamiento o que no corresponda a las especificaciones técnicas exigidas. 9. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del objeto contractual. 10. Entregar los bienes dentro del plazo establecido, debidamente empacados y protegidos, garantizando su integridad hasta el recibo a satisfacción por parte de la Institución. 11. Suscribir el acta o constancia de entrega y recibo a satisfacción y aportar la factura o documento equivalente y los demás soportes requeridos para efectos del pago. 12. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato que legalmente le corresponda 13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDDUCATIVA, se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
5) Valor:	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($15.920.000). M/CTE**
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Técnica Olaya Herrera de Ortega– Tolima, pagará AL CONTRATISTA, Un (01) pago terminadas las actividades según oferta. Previa presentación de informe y factura PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión y entrega de insumos solicitados al contratista el cual debe realizar entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor por el cumplimiento de las obligaciones suscritas para el

<table>
<tr><td></td><td>servicio. Nota 1: El supervisor deberá verificar para cada pago, que el contratista se encuentre al día con las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. Nota 2: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</td></tr>
<tr><td>7)Impuestos:</td><td>De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>8)Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>FECHA DE ESPEDICION</th><th>VALOR</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>CD1 - 2026011</td><td>Ago-13-2026</td><td>$ 3,335,000.00 .</td><td>2.1.2.01.01.003.03.02.01
2.1.2.01.01.004.01.01.02 .01</td><td>1.2.4.1.04</td><td>$ 3,335,000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9)Cuenta Bancaria</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td></td><td>Corriente</td><td>X</td><td>No</td><td>59761478901</td><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10)Suspensión Temporal del Contrato:</td><td>Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>11) Cesión:</td><td>El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.</td></tr>
<tr><td>12) Supervisión:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por NANCY YOLIMA QUIÑONES GUZMÁN– Docente o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.</td></tr>
<tr><td>13) Ausencia de relación laboral:</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>14) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.</td></tr>
<tr><td>15)Garantías:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio</td><td>x</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16) Clausulas excepcionales:</td><td>Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.</td></tr>
<tr><td>17) Causales de Terminación:</td><td>El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>18) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>19) Clausula penal:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</td></tr>
<tr><td>20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:</td><td>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.</td></tr>
<tr><td>21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:</td><td>La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>22) Documentos integrales del contrato:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan</td></tr>
</table>

	con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el articulo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) A la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera de Ortega– Tolima, correo electrónico: ortega.ietolayaherrera@sedtolima.edu.co 2) al Contratista en el correo electrónico : distriservicesla@gmail.com
Elaboró: Anyela Monroy	
Revisó: Carlos Andrés Rojas Prada -Rector	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONTRATANTE



CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA
Rector

CONTRATISTA



LUIS ARMANDO TRONCOSO MORALES
CC. - 5820963